

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 12/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALBERTO ALMAZAN GONZALEZ frente a PLUS CUATRO SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

1.- **Despachar orden general de ejecución** de auto a favor de la parte ejecutante, D. ALBERTO ALMAZAN GONZALEZ, frente a la demandada PLUS CUATRO SERVICIOS INTEGRALES SL, parte ejecutada, por un principal de 15.936,06 euros, más 797,00 euros y 1.593,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.- **Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora** para que en el plazo de **QUINCE DIAS** puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabar, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2387-0000-64-0216-17.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada – Juez.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PLUS CUATRO SERVICIOS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.168/18)

